

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

1. AGRÉGUESE a las diligencias la respuesta visible en el PDF010 y póngase en conocimiento de los interesados.

2. TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandado se notificó personalmente¹, tal y como consta en los documentos remitidos al correo institucional el 19 de diciembre de 2022 y en el término concedido guardó silencio.

3. SEÑÁLESE el día 5 DE JUNIO DE 2023, A LAS 2:30 P.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata los artículos 372 y 373 ídem. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem., advirtiéndole que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

- Documentales: Las obrantes en la demanda.
- Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio al demandado, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.
- Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los señores ORLANDO MARIN SANCHEZ, WENDY LIZET MAHECHA CORTES y JACQUELINE PULIDO GOMEZ, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

PARTE DEMANDADA. Ninguna por cuanto no presentó escrito de contestación de demanda.

¹ Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirá notificaciones personales e indique la dirección electrónica de los testigos.

4.1. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

5. NOTIFÍQUESE al señor Defensor de Familia adscrito a este Despacho, indicando que por auto de 29 de septiembre se le reconoció el interés para actuar en el presente asunto en beneficio de los derechos de la niña V. FUENTES CORTES, en los términos contenidos en el artículo 82 del C.I.A.

6. NOTÍFIQUESE al señor agente del Ministerio Público.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 51 de 24/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb211aead069098ffa7b94f3ba7ebbff259465cdf50069eb35f5cfb358558fb**

Documento generado en 23/03/2023 04:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>